

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una pe.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

SERVICIO NACIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, disponiendo la adquisición de material pedagógico con destino a las escuelas nacionales de primera enseñanza,

Esta Jefatura anuncia concursos para la compra del material siguiente:

- 1.º Mesas, bancos bipersonales del tipo adoptado en las adquisiciones anteriores.
- 2.º Mesas de asientos del tipo especial para la enseñanza de párvulos u otros ensayos pedagógicos.
- 3.º Mapas y atlas para la enseñanza de la Geografía y la Historia.
- 4.º Crucifijos, estampas murales, etc.
- 5.º Todo el resto del material necesario para el buen funcionamiento de las clases.

Los concursantes deberán presentar los pliegos de condiciones en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional de Madrid, antes del día 20 del corriente, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden a que los concursos se refieren.

Madrid, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza,
R. Toledo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm 192,
de fecha 11 de julio de 1939.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.940.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Jubilación de funcionarios:

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vera de Moncayo, de esta provincia, con motivo de la jubilación solicitada por D. Marcelliano Montorio Villabona, Inspector municipal veterinario, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del Reglamento de Funcionarios de 25 de agosto de 1924;

Resultando que el expresado Inspector municipal veterinario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Vera de Moncayo, Trasmoz y Alcalá de Moncayo durante más de treinta y cinco años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo durante más de dos años el de 2.540 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Vera de Moncayo acordó con arreglo al art. 34 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de junio de 1935, en relación con los artículos 44 y 45 del de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, conceder al expresado Inspector municipal veterinario la jubilación equivalente a los 4/5 del sueldo de 2.540 pesetas, que importa 2.032 pesetas anuales, cuya dozava parte o sueldo mensual asciende a 169'31 pesetas.

Este Ministerio ha acordado verificar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Trasmoz abonará men-

sualmente 52'79 pesetas al expresado jubilado; el de Alcalá de Moncayo, 5'62 pesetas, y el de Vera de Moncayo, 110'90 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al Sr. Montorio Villabona la mensualidad concedida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones obligadas al pago de las cantidades que se señalan.

Zaragoza, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria

El Gobernador civil

Antonio Iturmendi Bañales.

* * *

Núm. 3.941.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por D. Lucio Melguizo Laín, Secretario del Ayuntamiento citado, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el expresado Secretario ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Cerveruela, Fombuena, Luesma y Cuarte de Huerva, reuniendo un total de servicios de más de treinta y cinco años, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de 2.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva acordó, con arreglo al artículo 45 del citado Reglamento, conceder al repetido funcionario en concepto de jubilación los 4/5 del sueldo de 2.000 pesetas, ascendiendo a 1.600 pesetas anuales, cuya dozava parte o sueldo mensual es el de 133'30 pesetas,

Este Servicio Nacional de Administración Local ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Cerveruela abonará mensualmente la cantidad de 2'20 pesetas; el de Fombuena, 2'65 pesetas; el de Luesma, 92'45 pesetas, y el de Cuarte de Huerva, 36 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al jubilado la mensualidad concedida.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago de las cantidades que se señalan.

Zaragoza, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 3.616.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud durante el mes de abril de 1939:

Sesión del día 10. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar la conformidad a una relación de facturas, importante 25.307'17 pesetas.

Autorizar a Bernardino Mendoza para reformar la casa número 28 de la calle de Guedea.

Desestimar una reclamación formulada por Conrado Durán y otros, contra la obra de construcción de una tapia en el barrio de la Paz.

Facultar a Venancio Giménez para colocar una lápida en el nicho 846.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Alejandro Camarero y Francisco Gracia, y denegando la petición de Pedro Júlvez sobre el mismo ingreso.

Autorizar el ingreso en la Casa Amparo de Antonio Torcal Martínez.

Subvencionar con 150 pesetas a la V. O. T. de San Francisco, para ayuda de gastos de la procesión de Semana Santa.

Solicitar del Distrito Forestal el aprovechamiento de leñas muertas para los vecinos del barrio de Huérmeda.

Repetir la subasta de la obra del muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, fijándose la fecha del 25 del actual.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los telegramas de S. E. el Generalísimo, en los que acusa recibo de los cursados por la Alcaldía.

Nombrar hijo adoptivo de la ciudad al Teniente General D. Luis Orgaz Yoldi, Jefe del Ejército de Levante.

Sesión del día 21. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de cuenta de las operaciones realizadas por los Agentes en la capital Sres. Rubio y Gómez, durante el primer trimestre del año en curso.

Idem el padrón del arbitrio de aprovechamientos de pastos comunales del primer trimestre actual.

Autorizar a Jesús Díaz para transferir a Pedro Aguaviva la sepultura núm. 109.

Desestimar una instancia de Pedro Gordón, por no tener derecho a lo que solicita.

Idem la petición de José Gómez Navarro, por no ser de la competencia de la Corporación lo que interesa.

Incluir en la Beneficencia a José Gómez, Isabel Martínez y Victoriano Lozano, con carácter temporal, y a Antonia Gracia, con el de permanente.

Idem en la Puericultura a Cecilia Martínez.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en febrero y marzo últimos.

Darse por enterado de un escrito del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el que renuncia al donativo acordado para organizaciones juveniles.

Idem de un oficio de la Diputación Provincial, dando gracias por la cooperación del Ayuntamiento en la extinción del incendio del inmueble ocupado por el Hogar Infantil.

Calatayud, 30 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 21 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Castellano.

MALUENDA

Núm. 3.980.

Durante los días 28 y 29 del actual, de cuatro a siete de la tarde y de nueve a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial el primer período voluntario del repartimiento general de utilidades, así como el reparto de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para los terratenientes hacendados forasteros que figuran en el reparto general de utilidades.

El segundo período voluntario se cobrará los días

7 y 8 de agosto próximo, en el mismo local y horas expresadas para el primero.

Maluenda, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Humberto García.

VILLALENGUA

Núm. 3.978.

Durante los días 27, 28 y 29 de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Consistorial el cobro en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en el apremio correspondiente.

Villalengua, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Jacinto Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.975.

Tercio de Requetés de Numancia.

Por la presente se cita a Miguel Escudero Muñoz, hijo de Miguel y de Carmen, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por el supuesto delito de deserción, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado militar, del que es Juez el Teniente don Jesús Guerrero Mayor, del Tercio de Requetés de Numancia, División 55, sito en el pueblo de Rubielos de Mora (Teruel), apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado en la presente requisitoria se le declarará en rebeldía.

Rubielos de Mora (Teruel) a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.
—El Teniente Juez instructor, Jesús Guerrero Mayor.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.971.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en el ramo separado de administración formado en autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano contra D. José Montull Villanova, ha acordado dar vista por término de quince días al ejecutado de las cuentas y justificantes presentados por el actor de la administración de las fincas embargadas en dichos autos al Sr. Montull, sitas en el término municipal de Figueruelas, de cuyas fincas se confirió al ejecutante la administración o posesión interina con arreglo al Decreto-ley de 1.º de diciembre de 1936.

Y para que sirva de notificación a D. José Montull Villanova, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente, previniéndole que durante el indicado plazo tendrá a su disposición en Secretaría las aludidas cuentas y justificantes.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.972.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don

Rafael Romero Rodríguez de la Devesa contra D. Saturnino Navarro Bailera, en reclamación de cuatro mil seiscientos veinte pesetas y en virtud de haberse acreditado el fallecimiento de expresado demandante en Barcelona, el 15 de mayo de 1937, he acordado publicar el presente edicto citando a los herederos o causa-habientes de aquél para que dentro del plazo de quince días se personen en mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.989.

JUZGADO NUM. 3

Cedula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 191-1939, sobre robo, contra Antonio Izquierdo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho penado para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle que, por sentencia de la Ilma. Audiencia de esta capital de fecha 23 de marzo de 1937, se le condenó a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio menor, accesorias y pago de costas, así como a que abone a los herederos de Pascual Lahuerta la cantidad de novecientas seis pesetas como indemnización de perjuicios, cuya notificación y requerimiento al pago de la indemnización se le hace por medio de la presentes apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.894.

CALATAYUD

D. Pedro López Rivases, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen auto, de declaración de herederos abintestato instado por D. José Pardos Gascón, soltero, mayor de edad, vecino de Maluenda, de este partido judicial, solicitando se declarase herederos abintestato de D.ª María Pardos Francia, que falleció en el pueblo de Maluenda el día 30 de noviembre de 1938, en estado de viuda de D. Feliciano Domínguez, sin descendencia y sin haber otorgado testamento ni dispuesto de sus bienes, a sus sobrinos carnales Antonio de Pedro (conocido por Antonio), Manuel-Marco (conocido por Manuel), Manuela-Petra (conocida por Petra), María-Pabla (conocida por Pabla) e Isidra-Miguella (conocida por Miguella). Terrer Pardos; Aureliano, Manuela, Mari-Cruz y Elena-Juliana (conocida por Elena) Ballano Pardos; Nazario Santana (conocido por Nazario), Elena-María (conocida por Elena), Pablo-Emeterio (conocido por Pablo), Isabel-María (conocida por Isabel), Asunción (conocida por Encarnación) y María de la Consolación (conocida por María) Molina Pardos Pio; Ana-María-Santiago (conocida por Ana), Ignacio, Angel, Joaquín-Domingo (conocido por Joaquín) y José-Valentín (conocido por José el compareciente) Pardos Gascón, por iguales partes.

Y con el fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados en la sucesión de la herencia de que se ha hecho mención, cuya cuantía as-

ciende, según declaración de los interesados, a cuarenta mil pesetas, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente a hacer

valer sus derechos, se publica el presente a los efectos del art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Calatayud a once de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pedro López.—P. S. M., Justo López.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 299.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Inspección Provincial Veterinaria.

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado mular existente en el término municipal de Aliaga, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1938 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales sospechosos se encuentran en las cuadras del Ayuntamiento y en las llamadas de «Feced», éstas a 1 1/2 kilómetros del poblado, señalándose como zona sospechosa la delimitada por el poblado y arrabales, como zona infecta las cuadras de D.^a Juana Serrano Giménez, las de D. Jesús Pérez Herráiz y las ya citadas del Ayuntamiento y Feced.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el capítulo XXII del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, procurar entre sí, mientras duren las actuales circunstancias sanitarias, el mayor aislamiento posible de todas las caballerías, albergándolas y abrevándolas en sus propias cuadras, estando también vigilantes sus respectivos dueños para someterlas a reconocimiento facultativo al observar en ellas cualquier alteración extraña de salud, con el fin de que se pueda hacer un diagnóstico precoz del muermo por la reacción oftálmica. Teruel, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo

Núm. 313.

Comisión clasificadora para la devolución de ganado, de Teruel.

Dispuesto por la Superioridad que el nuevo envío de ganado, para su devolución a los agricultores a quienes haya sido requisado, sea hecho a la plaza de Alcañiz, se hace saber por la presente para que por los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia se curse toda la documentación concerniente a dicho asunto a la expresada localidad, donde se traslada la Comisión correspondiente.

Teruel, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comisión, Esteban Puy Sarate.

AZAILA

Núm. 290.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, D. Enrique Molina Nadal, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 3.000 pesetas, satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal, figurando en el último censo de población con 672 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, que se saca a concurso con carácter interino, presentarán instancias por el plazo de treinta días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Azaila, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Bonifacio Molina.

NOGUERA

Núm. 316.

Por acuerdo del señor Ingeniero de este Distrito Forestal se sacan a pública subasta 68 pinos derribados por los vientos en el monte núm. 25 del Catálogo, denominado «El Pinar», de este término municipal, cuyo volumen es de 39'741 metros cúbicos, tasados en 1.311'45 pesetas, y por gestión técnica 48'87 pesetas, debiendo ingresarse en la Delegación de Hacienda el 10 por 100.

Dicha subasta se celebrará a los veinte días de su publicación, y si es festivo, para el día siguiente, siendo la subasta por pliego cerrado al que mejores garantías presente, señalando para la admisión de pliegos desde las diez a las diez y media de dicho día.

Noguera, 13 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Aliaga.

VILLALBA BAJA

Núm. 315.

En cumplimiento de la Orden de 12 de marzo del año actual, la Corporación acordó la apertura de expediente para depurar la conducta, en pro o en contra del glorioso Movimiento nacional, del funcionario don Pedro Torán Domingo, a quien se cita de comparecencia para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º y concordantes de la Orden arriba indicada, bien entendido que de no hacerlo en el plazo de diez días, a contar del en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalba Baja, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ignacio García.